

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 022-2021-OCI/2901-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA - AMAZONAS**

**“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES
DE SAN LUIS Y PARTE BAJA DE BAGUA GRANDE,
PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS”**

HITO DE CONTROL N° 1: EJECUCIÓN DE OBRA

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DE 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021**

TOMO I DE I

BAGUA GRANDE, 21 DE DICIEMBRE DE 2021

“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 022-2021-OCI/2901-SCC

**"EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE SAN
LUIS Y PARTE BAJA DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA – AMAZONAS"**

HITO DE CONTROL N° 1: EJECUCIÓN DE OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	34
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	34
VIII. CONCLUSIÓN	34
IX. RECOMENDACIÓN	35
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 022-2021-OCI/2901-SCC**

“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE SAN LUIS Y PARTE BAJA DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA – AMAZONAS”

HITO DE CONTROL N° 1: EJECUCIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Utcubamba mediante Oficio n.° 704-2021-OCI/MPU-BG de 6 de diciembre de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 2901-2021-022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución, supervisión, recepción y liquidación de la obra “Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado para las localidades de San Luis y parte baja de Bagua Grande, provincia de Utcubamba - Amazonas”, se realiza conforme a lo establecido en los documentos que contiene el Expediente Técnico aprobado, normativa aplicable y directivas internas de la Entidad.

2.2 Objetivo específico

Hito de control n.° 1: Ejecución de Obra

- Establecer si la ejecución de la obra se viene realizando conforme a lo establecido en el expediente técnico, normativa aplicable y directivas internas de la Entidad emitidas al respecto.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1 - Ejecución de Obra del proyecto “Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado para las localidades de San Luis y parte baja de Bagua Grande, provincia de Utcubamba - Amazonas”, el cual ha sido ejecutado del 6 al 13 de diciembre de 2021, en las instalaciones de la obra, ubicada en las localidades de San Luis y parte baja de Bagua Grande, y en el Órgano de Control Institucional, sitio en Jr. Angamos n.° 349 (3er piso), distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE.

La materia del servicio de Control simultaneo bajo la modalidad de Control Concurrente, corresponde a la ejecución y supervisión de la obra "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado para las localidades de San Luis y parte baja de Bagua Grande, provincia de Utcubamba – Amazonas", cuyo código SNIP 354616 y Código Unificado n.° 2317464 (en adelante la "Obra"), que viene siendo ejecutada por la Municipalidad Provincial de Utcubamba (en adelante la "Entidad") en la modalidad y sistema de Administración Directa, con el fin de comprobar mediante la evaluación física y documental que esta se realiza de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

Sobre el particular, con Resolución de Alcaldía n.° 520-2020-MPU/A, de 23 de octubre de 2020, aprobó el Expediente Técnico del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado para las localidades de San Luis y parte baja de Bagua Grande, provincia de Utcubamba – Amazonas", con un presupuesto de S/ 18 179 798,61, incluyendo los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 240 días calendario (en adelante el "Expediente Técnico"), cuyo detalle de presupuesto se puede apreciar a continuación:

Imagen n.° 1
Resumen de Presupuesto Total de Obra

AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE SAN LUIS Y PARTE BAJA DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA – AMAZONAS – SNIP 354616 – CÓDIGO ÚNICO 2317464.	
COSTO DIRECTO	13,671,358.35
GASTOS GENERALES (8%)	1,093,708.67
SUB TOTAL	14,765,067.02
IGV (18%)	2,657,712.06
PRESUPUESTO DE OBRA	17,422,779.08
GASTOS DE SUPERVISIÓN (2.5 %)	435,569.48
PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID19	180,000.00
EXPEDIENTE TECNICO	141,450.05
PRESUPUESTO TOTAL	18,179,798.61

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 520-2020-MPU/A, de 23 de octubre de 2020.

A su vez, con Resolución de Alcaldía n.° 712-2020-MPU/A de 14 de diciembre de 2020, la Entidad aprobó incluir en el proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado para las localidades de San Luis y parte baja de Bagua Grande, provincia de Utcubamba – Amazonas", el costo del plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, por el monto de S/ 180 000,00.

Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 351-2021-MPU/A, de 11 de mayo de 2021, la Entidad aprobó el adicional de obra n.° 1 por un monto de S/ 919 468,54, el deductivo vinculante de obra n.° 1 por un importe de S/ 3 326 676,12, el deductivo neto de obra n.° 1 por el monto de S/ 2 407 207,58 y el nuevo monto de la Obra, con un presupuesto de S/ 15 015 571,50.

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 568-2021-MPU/A de 31 de agosto de 2021, la Entidad aprueba "rectificar" el artículo cuarto de la Resolución de Alcaldía n.° 351-2021-MPU/A de 11 de mayo de 2021, donde se aprueba el nuevo monto de obra por la suma de S/ 15 772 591,04¹, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, en virtud al siguiente detalle:

Imagen n.° 2

Resumen de Presupuesto Rectificado de Obra

<i>"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para las Localidades de San Luis y parte Baja de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba - Amazonas"</i>	
<i>Costos Directos</i>	<i>11,782,463.51</i>
<i>Gastos Generales (8%)</i>	<i>942,597.09</i>
<i>Sub-Total Presupuesto Obra</i>	<i>12,725,060.60</i>
<i>IGV (18.00%)</i>	<i>2,290,510.90</i>
<i>Valor Referencial</i>	<i>15,015,571.50</i>
<i>Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19</i>	<i>180,000.00</i>
<i>Supervisión</i>	<i>435,569.49</i>
<i>Expediente Técnico</i>	<i>141,450.05</i>
<i>Total Presupuesto Obra</i>	<i>15,772,591.04</i>

Fuente: Resolución n.° 568-2021-MPU/A, de 31 de agosto de 2021.

Para la ejecución del proyecto, la Entidad entregó el terreno al residente y al supervisor de la obra el 2 de noviembre de 2020, conforme señala el acta de entrega de terreno, resultando como fecha de inicio del plazo de ejecución el 17 de diciembre de 2020 según se evidenció en la anotación en el cuaderno de obra, asiento n.° 1 de la inspección.

A continuación, se muestra la ficha técnica de la Obra:

Tabla n.° 1

Ficha Técnica

Ficha técnica de la Obra

Entidad:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
Proyecto:	"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para las Localidades de San Luis y Parte Baja de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba - Amazonas".
SNIP	354616
Código Único de Inversiones (CUI):	2317464
Fuente de financiamiento:	Recursos Determinados
Sistema de contratación:	Administración Directa
Modalidad de ejecución contractual:	Ejecución Presupuestaria Directa - Administración Directa
Valor referencial:	S/. 15 015 571,50
Monto total de Obra:	S/. 15 772 591,04 ²
Fecha de acta de entrega de terreno:	2/11/2020
Fecha de inicio de ejecución de obra:	17/12/2020
Término de plazo contractual original	13/08/2021

¹ S/ 18 179 798,61 (Presupuesto total) + S/ 919 468,54 (Adicional n.° 1) - S/ 3 326 676,12 (Deductivo vinculante n.° 1) = S/ 15 772 591,04.

² Monto acumulado correspondiente al presupuesto rectificado mediante Resolución de Alcaldía n.° 351-2021-MPU/A de 31 de agosto de 2021.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UGUALBA
INSTRUMENTO DE CONTROL INSTITUCIONAL

⁵ Según Contrato de Consultoría n.º 59-2021/MPU-BG de 20 de septiembre de 2021.

Ficha técnica de la Obra		
Jefe Inspector de Obra:	Roicer Rene Linares Chávez (del 10 de septiembre de 2021 al 13 de septiembre de 2021)	
	CIP: 23675	
Estado situacional de la obra:	En ejecución (Obra Atrasada al 30 de noviembre). ⁶	
Presupuestos adicionales de obra:	Adicional de Obra n.º 1	Resolución de Alcaldía n.º 351-2021-MPU/A, de 11 de mayo 2021
Presupuestos deductivos de obra:	La Entidad si ha aprobado deductivos de Obra, incluidos en: Resolución de Alcaldía n.º 351-2021-MPU/A, de 11 de mayo 2021.	
Recepción de obra:	Obra en ejecución.	
Liquidación de contrato:	Obra en ejecución.	

Fuente: Valorización n.º 12 de obra Principal, Valorización de obra n.º 7 de Adicional de Obra n.º 1, Resolución de Alcaldía n.º 539-2021-MPU/A, de 11 de agosto de 2021, Resolución de Alcaldía n.º 697-2021-MPU/A, de 16 de noviembre de 2021, Resolución de Alcaldía n.º 556-2021-MPU/A, de 23 de agosto de 2021, Resolución de Alcaldía n.º 351-2021-MPU/A, de 11 de mayo 2021.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 1: Ejecución de Obra, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionado a la ejecución de la obra "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado para las localidades de San Luis y parte baja de Bagua Grande, provincia de Utcubamba – Amazonas".

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

1. EJECUCIÓN DE PARTIDAS INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMAS DE SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN, GENERANDO EL RIESGO DE NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA, Y LA SALUD E INTEGRIDAD DE LOS TRABAJADORES.

a) Condición

El 9 de diciembre de 2021 se suscribió el Acta n.º 01-2021-OCI/MPU-SCC/HITO-1, en adelante el "Acta de Visita de Control Concurrente n.º 1", contando con la presencia de Javier Apolinario Cisneros, en calidad de Sub gerente de Obras Públicas, en representación de la entidad; Agustín Víctor Corzo Suarez, supervisor de obra; Ramón Luis Caballero Colonia, residente de Obra; Gladys Isabel Cruzado Suarez, Ingeniera de Seguridad y Salud en el Trabajo y la comisión de control; quienes efectuaron una inspección física a la Obra a fin de constatar que las partidas ejecutadas según valorización de obra n.º 12 – Obra principal y valorización de Obra n.º 7 – Adicional de Obra n.º 1, ambas correspondientes al periodo del 1 al 30 de noviembre de 2021, sean concordantes con la ejecución física.

Al respecto, durante la visita se advirtió partidas pendientes de ejecución, las mismas que se hicieron constar en el Acta de Visita n.º 001-2021-OCI/MPU-SCC/HITO-1 de 9 de diciembre de 2021, hechos que se describen a continuación:

⁶ De acuerdo con el avance de la Valorización de obra n.º 12 –Obra Principal y Valorización de obra n.º 7 – Adicional de Obra n.º 1, ambas correspondientes al mes de noviembre de 2021, presentado por el Supervisor de obra a la Entidad.

i. Respecto a la partida **"01.01.02. Construcción de campamento provisional"** - almacén de obra, almacenamiento inadecuado de materiales en obra y equipos.

Sobre el particular, se dejó en constancia en el Acta de Visita de Control, del almacenamiento inadecuado de materiales de Obra, observando materiales como cemento y acero de construcción corrugado expuestos al posible contacto con la humedad del suelo e intemperie, situación que podría afectar la calidad de los mismo, y consecuentemente conllevar a afectar la durabilidad de la Obra, tal como se muestran en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 3

Tomas fotográficas denotando acero de construcción corrugado
Con presencia de Oxido almacenado a la intemperie



Fuente: Visita a Obra efectuada el 9 de diciembre de 2021.

Imagen n.º 4

Vista frontal del almacén de cemento apilado en filas mayores a 10 bolsas



Fuente: Visita a Obra efectuada el 9 de diciembre de 2021

5/10/21

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Al respecto, cabe precisar que el área destinada para almacén, el cual se encuentra dentro de la partida de construcción de campamento provisional, se evidencia déficit de distribución y acomodo de materiales; aunado a ello, las parihuelas donde se encuentra apilado el cemento presentan deflexiones por el peso de las bolsas, conllevando a que ello ocasione un posible contacto con la humedad y cause riesgo de humedecimiento y fraguado prematuro del mismo.

Por lo tanto, se incumple condiciones de almacenamiento establecidos por la Norma Técnica de Edificaciones E-060 de concreto armado, aprobada mediante Decreto Supremo 010-2009-VIVIENDA del 08 de mayo del 2009, la cual establece lo siguiente:

"(...)

3.7.3 Para el **almacenamiento del cemento** se adoptarán las siguientes precauciones:

(a) No se aceptarán en obra bolsas de cemento cuyas envolturas estén deterioradas o perforadas.

(b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un **lugar techado, fresco, libre de humedad**, sin contacto con el suelo. Se almacenará en **pilas de hasta 10 bolsas** y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.

(c) El cemento a granel se almacenará en silos metálicos cuyas características deberán impedir el ingreso de humedad o elementos contaminantes.

(...)

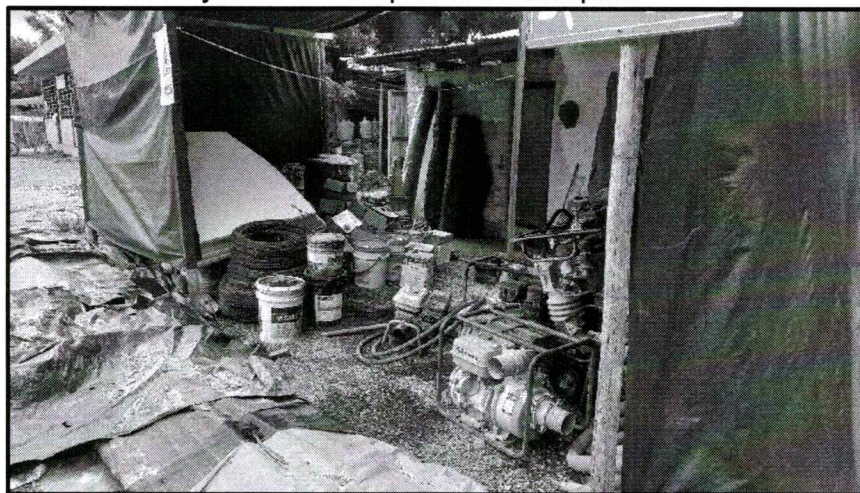
3.7.5 Las barras de **acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.**

(...)" (El resaltado y subrayado es nuestro)

Asimismo, es de indicar que, se evidencia una carpa provisional de manto arpillera (costal), en donde se almacena los equipos livianos de obra, así como algunos materiales de construcción (alambre n.º 8), entre otros; cuya carpa no cubre toda el área para proteger a los equipos livianos y materiales almacenados en ella, generando el posible ingreso de aguas pluviales al interior de la carpa, conllevando al deterioro de los equipos que se encuentran almacenadas en ella, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 5

Tomas fotográficas almacenamiento de equipos livianos y alambre n.º 8 expuestos a la intemperie.



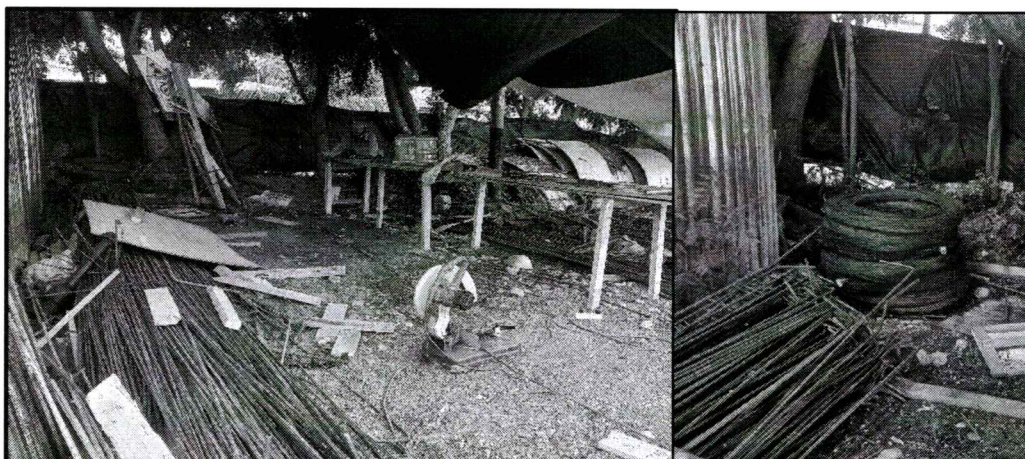
Fuente: Visita a Obra efectuada el 9 de diciembre de 2021



Así también, se evidencia en el Banco de Acero (habilitación de acero), materiales como acero de construcción corrugado y alambre n.º 8 expuestos al contacto con el suelo e intemperie, generando que dichos materiales estén expuestos a oxidarse y pierdan su vida útil, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 6

Tomas fotográficas Banco de Acero - almacenamiento de acero corrugado y alambre n.º 8 expuestos al contacto con la humedad del suelo.



Fuente: Visita a Obra efectuada el 9 de diciembre de 2021

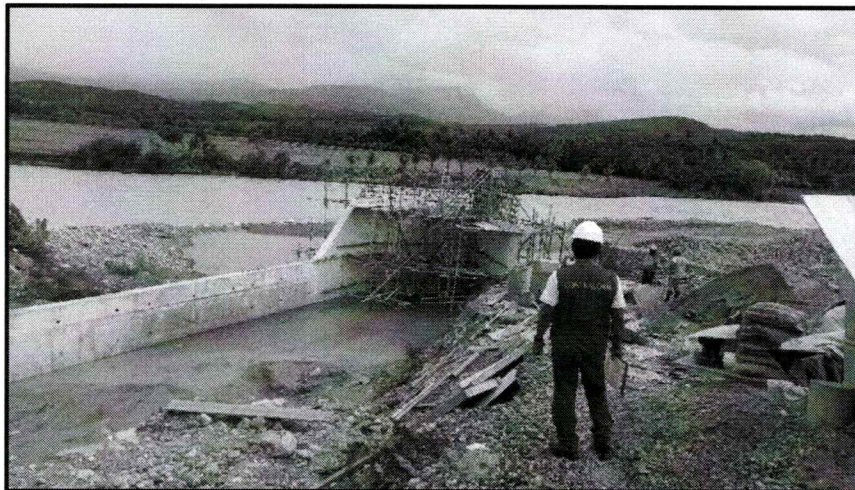
- ii. Respecto a la partida “01.03 Seguridad y salud en el trabajo”, no se ha implementado íntegramente el plan de seguridad y salud en el trabajo en obra.

Sobre el particular, de la visita a obra el 9 de diciembre de 2021, se advierte la falta de implementación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, cabe señalar que si bien, el personal designado por la entidad en el cargo “Seguridad y Salud en el Trabajo”, presentó el informe de “Implementación del plan de seguridad y salud en el trabajo”, de la verificación física y lo consignado en el Acta, se evidencio que en: “(...) los trabajos de encofrado de muro de contención de concreto armado, se vienen utilizando andamios de madera, el personal no utiliza arnés, teniendo en cuenta que la altura supera 1.80 m.”, situación que transgrede los numerales 20.1 y 21.1 de la Norma G.050 Seguridad durante la Construcción, conforme se aprecia en la siguiente imagen:



Imagen n.º 7

Tomas fotográficas a denotando el uso de andamios de madera,



Fuente: Visita a Obra efectuada el 9 de diciembre de 2021

Aunado a ello, parte del personal no cuenta con la adecuada implementación de equipos de protección individual (lentes y guantes), de acuerdo a las consideraciones del plan y la sub partida 1.3.2 del expediente técnico.

Imagen n.º 8

Tomas fotográficas a denotando realización de trabajos sin arnés, falta de guantes



Fuente: Visita a Obra efectuada el 9 de diciembre de 2021.

Finalmente, el incumplimiento parcial de la ejecución de la presente partida conllevaría a poner en riesgo la salud e integridad de los trabajadores, debido a la falta de respuesta inmediata frente a posibles accidentes en obra.



- iii. Respecto a la partida “02.01 Muro de Contención”, la distribución de acero colocado en los paños 7 y 8 evidenciado no obedece al plano de Estructuras (Lamina MCS-01).

Se evidencio que se viene ejecutando la construcción del muro de contención en los paños 7 y 8, sin considerar la distribución de acero que obedece el plano de estructuras (Lámina MCS-01), al respecto, en el Acta de Visita de Control, se dejó en constancia de la colocación de acero de 5/8” en sentido horizontal la separación es variable siendo la mayor medida tomada de 33.5 cm y en el sentido vertical cada 26.5 cm, como se aprecia en las imágenes siguientes:

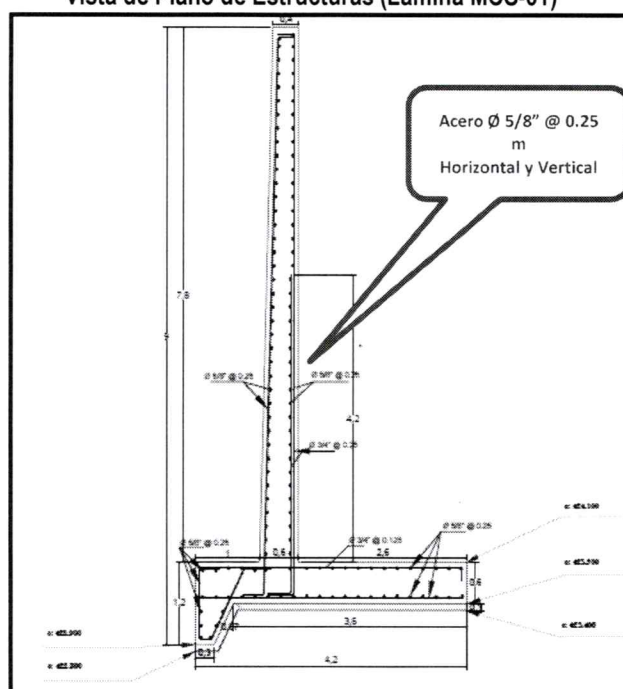
Imagen n.º 9

Tomas fotográficas a denotando medidas de distribución de acero Horizontal en Muro de Contención - Paño 8



Imagen n.º 10

Vista de Plano de Estructuras (Lamina MCS-01)



Fuente: Plano de Estructuras de Muro de Contención de Concreto Armado Lamina MCS-01), del Expediente Técnico

Imagen n.º 11
Distribución de acero Vertical en Muro de
Contención – Paño n.º 8



Fuente: Visita a Obra efectuada el 9 de diciembre de 2021.

Es de indicar que, se evidenció fisuras en el concreto del ancho del muro de contención en el paño n.º 8, estas fisuras en el concreto comúnmente son la consecuencia de factores tales como esfuerzos de tensión que superan los esfuerzos del concreto, deficiencias en los recubrimientos del acero de refuerzo, elementos embebidos en el concreto como tuberías utilizadas para el encofrado de paneles, malas prácticas de colocación y pérdida excesiva de agua, de tal manera es importante conocer la extensión y profundidad de la fisura, si es **superficial** y si ha alcanzado al acero de refuerzo o, si ha atravesado todo el elemento de concreto. Las fisuras superficiales comprometen la durabilidad si ya alcanzaron a las barras de acero; las fisuras **pasantes** comprometen la rigidez, la durabilidad y la impermeabilidad, por ello, esta situación podría afectar la vida útil de la estructura.

Imagen n.º 12
Tomas fotográficas a denotando fisuras en el ancho del Muro de Contención
Paño n.º 8



Fuente: Visita a Obra efectuada el 9 de diciembre de 2021

- iv. Respecto a la partida “06.02.04.01. Muros de ladrillo kk 18 hueco de sogá, c: a, 1:4, junta 1.5 cm.”, el espesor de mortero excede al indicado en especificaciones técnicas.

En los muros de albañilería asentado de sogá de caseta de válvulas de Reservorio, se observó falta de uniformidad en los espesores de juntas, lo cual contraviene las especificaciones técnicas y detalles de planos de Saneamiento (Lamina R-ECD-03), en el cual se indica que el espesor de mortero debe ser de 1.2 cm a 1.5 cm como máximo.

Asimismo, se incumple condiciones de almacenamiento establecidos por la Norma Técnica de Edificaciones E-070 de albañilería, aprobada mediante Decreto Supremo 011-2006-VIVIENDA del 05 de marzo del 2006, la cual establece lo siguiente:

(...)

Artículo n.º 10 Construcción del muro

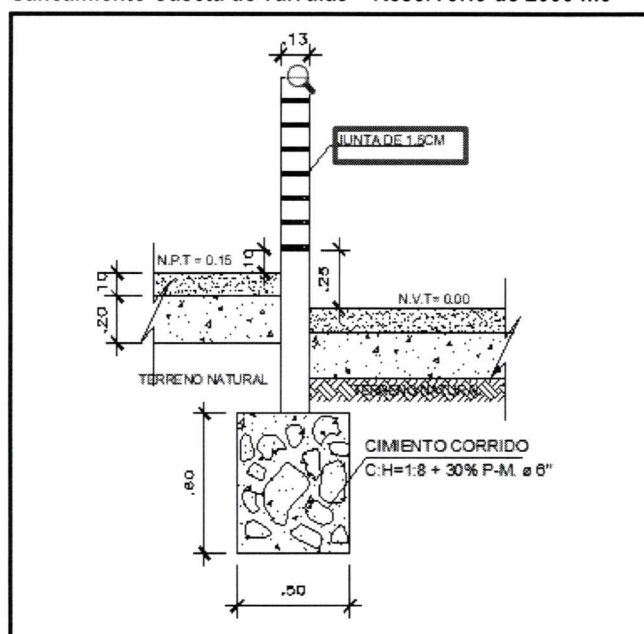
10.7. En la albañilería con unidades asentadas con mortero, todas las juntas horizontales y verticales quedarán completamente llenas de mortero. El espesor de las juntas de mortero será como mínimo 10 mm y el espesor máximo será 15 mm o dos veces la tolerancia dimensional en la altura de la unidad de albañilería más 4 mm, lo que sea mayor. En las juntas que contengan refuerzo horizontal, el espesor mínimo de la junta será 6 mm más el diámetro de la barra.

(...)

Al respecto, de acuerdo a lo sustentado en la norma E.070 albañilería, donde se indica la importancia de los espesores de juntas en el asentado de unidades con mortero; el excederse en el espesor de juntas mayor a 1.5 cm, ocasiona que el muro se debilite sustancialmente; asimismo, al tener una junta menor a 1.0 cm, genera que la unión entre ladrillos quede débil, situación que podría conllevar a afectar la durabilidad de la Obra, tal como se muestran en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 13

Espesor de mortero en albañilería según planos de Saneamiento Caseta de válvulas – Reservorio de 2000 m3



Fuente: Visita a Obra efectuada el 9 de diciembre de 2021



Imagen n.° 14

Vista de asentado de albañilería de soga, se aprecia morteros con hasta 4 cm de espesor



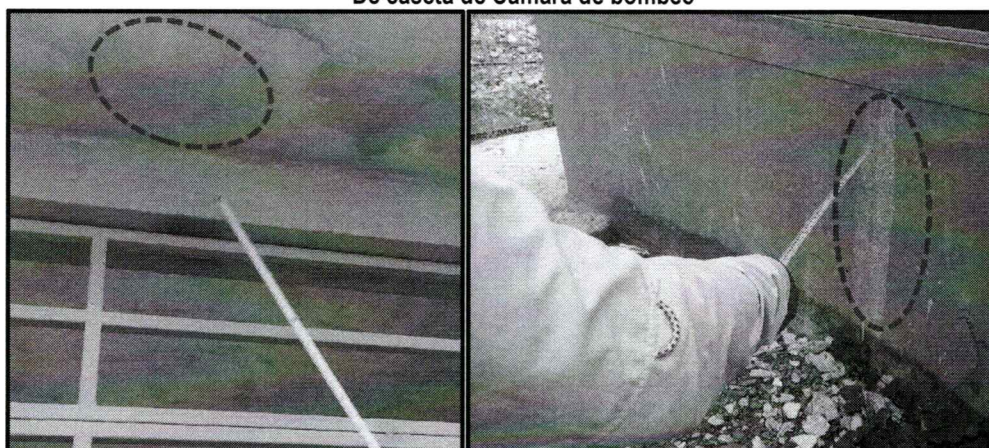
Fuente: Visita a Obra efectuada el 9 de diciembre de 2021

- v. Respecto a la partida “04.03 Caseta de Cámara de Bombeo” y sus sub partidas “04.03.03. Revoques enlucidos y moldaduras” – Adicional de Obra n.° 1; los tarrajeos presentan fisuras.

En los tarrajeos de muros de interiores y exteriores, cielorraso, se evidencia fisuras en el tarrajeo, esta situación podría haberse generado por movimientos en la base o por asentamientos naturales de la misma edificación. Pero, también pueden surgir por absorción y retención de humedad, por la calidad de los materiales de unión como cemento, presencia de arcilla en la arena que forma parte del mortero, si bien esto no refleja un problema estructural, pero esta situación afecta la estética de la estructura.

Imagen n.° 15

**Vista de fisuras en el tarrajeo de muros interiores y exteriores, cielorraso
De caseta de Cámara de bombeo**



Fuente: Visita a Obra efectuada el 9 de diciembre de 2021



b) Criterio:

Los hechos advertidos inobservan la normativa siguiente:

- **Normas que regulan la ejecución de Obras Publicas por Administración Directa aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 195 - 88-CG, de 18 de julio de 1988.**

“(…)

“Artículo 1. Aprobar las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa.

1. Las Entidades que programan la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios.
2. Los convenios que celebren las Entidades, para encargar la ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas.
3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el “Expediente Técnico”, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costo y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.
En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.
4. La entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra.
5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno d Obra”, debidamente foliado y legalizado; en el que se anotará, la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.
6. La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.
7. La entidad designará el Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual del Presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente.
8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.
(…)”.

- **Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º520 -2020-MPU/A de 23 de octubre de 2020.**

• **Planos del expediente técnico:**

- Plano MCS - 01: Muro de Contención de Concreto Armado
- Plano R-ECD-03: Reservorio V=2000 m3 – Estructuras, cortes y detalles.



- **Especificaciones Técnicas.**

"01.01. Obras Provisionales, Trabajos preliminares, Seguridad y Salud

01.01.02. CONSTRUCCION DE CAMPAMENTO PROVISIONAL

Descripción

Se levantará un campamento en sitio donde se realizará las obras de ejecución; así como también se almacenará el material, equipos, maquinarias, accesorios y personal de vigilancia con personal obrero si fuera necesario.

(...)

01.03. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

01.03.01. IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

01.03.02. EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL

Descripción

Se debe seleccionar correctamente los equipos de protección individual (EPP), de acuerdo a las características físicas de los trabajadores para su buen funcionamiento.

MATERIALES:

Por las características de la partida a ejecutar en este trabajo se requiere el uso de equipos de protección individual según especificados por el ingeniero de seguridad en obra por cada acción o tarea a realizarse en obra.

Tenemos:

Casco de protección, guantes de cuero, respirador contra polvo, chalecos reflectivos, botas de jebe, lentes de protección, tapones auditivos.

(...)

01.03.03. EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA

Descripción

Se debe seleccionar correctamente los equipos de protección colectiva de acuerdo a las características físicas de los trabajadores y la acción o tarea a realizar.

MATERIALES:

Por las características de la partida a ejecutar en este trabajo se requiere el uso de equipos de protección colectiva según especificados por el ingeniero de seguridad en obra por cada acción o tarea a realizarse en obra.

Tenemos:

Camilla para primeros auxilios, malla raschel al 90 % rollo de 100 m x4.20m, botiquín de primeros auxilios.

(...)

02.01. MURO DE CONTENCIÓN

02.01.03. OBRAS DE CONCRETO ARMADO

02.01.03.01 CONCRETO F'C= 210 Kg/cm² PARA MUROS DE CONTENCIÓN

Descripción

Será elaborado con mezcla de cemento, agregado fino, agregado grueso y agua; debiendo alcanzar una resistencia $f'c = 210 \text{ Kg/cm}^2$.

Forma de Pago:

El volumen de concreto para propósito de pago será el que corresponde a las dimensiones indicadas en los planos.

El Precio Unitario, incluye los costos de mano de obra, herramientas materiales y equipo necesario para la preparación, transporte, vaciado, vibrado, acabado y curado del concreto armado de clase $f'c = 210 \text{ kg./cm}^2$, así como manipuleo y colocación de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas.



(...)

02.01.03.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO UNA CARA VISTA EN MUROS

Descripción

Esta partida comprende el suministro, ejecución y colocación de las formas de madera y/o metal necesarias para el vaciado del concreto de los diferentes elementos que conforman las estructuras y el retiro del encofrado en el lapso que se establece más adelante.

Se podrán emplear encofrados de madera o metal.

Los alambres que se empleen para amarrar los encofrados, no deberán atravesar las caras del concreto que queden expuestas en la obra terminada. En general, se deberá unir los encofrados por medio de pernos que puedan ser retirados posteriormente.

(...)

02.01.03.03 ACERO CORRUGADO FY=4200 Kg/cm² – GRADO 60

Descripción

Esta sección comprende el suministro, corte, doblado y colocación de las varillas de acero para refuerzo de las estructuras de concreto armado, de acuerdo con las especificaciones siguientes y en conformidad con los planos correspondientes

Materiales

Todas las varillas de refuerzo, se ceñirán a los requisitos de la especificación ASTM A-615 para varillas de acero Grado 60 y límite de fluencia de 4,200 Kg./cm². Las varillas de acero de refuerzo serán habilitadas en el taller. El Constructor será el único responsable del detalle, suministro, doblado y colocación de todo el acero de refuerzo.

Protección de los Materiales

Antes de efectuar la colocación de las varillas, la superficie de las mismas será limpiada de todos los óxidos, escamas, suciedad, grasa y cualquier otra sustancia ajena que en la opinión de la Supervisión sea rechazable.

(...)

06.02.04. MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERÍA

06.02.04.01 MUROS DE LADRILLO KK 18 HUECOS DE SOGA, C: A, 1:4, JUNTA 1.5 CM

Descripción

Comprende todas las obras de albañilería, muros de ladrillo prefabricados de concreto cuyas dimensiones de 9 x 12 x 24 cm.

Morteros para asentar ladrillos

El cemento debe ser portland tipo i - a.s.t.m. Conforme señala el reglamento nacional de edificaciones, la arena para el mortero debe ser áspera, sílicea, limpia de álcalis y materias dañinas.

Las mezclas en morteros para asentar ladrillos será la de 1:4 (cemento: arena). Se compensará el esponjamiento de la arena húmeda, aumentando su volumen en 2 %. El agua será limpia y dulce. Los materiales se medirán por volumen. El espesor de la junta debe ser como máximo 1.5 cm. Y como mínimo 1.2 cm., debiendo tratar de conseguir una junta uniforme de 1.2 cm. En todas las hiladas.

(...)

- **Norma Técnica de Edificaciones E-060 de concreto armado, aprobada mediante Decreto Supremo 010-2009-VIVIENDA del 08 de mayo del 2009.**

(...)

3.7.3 Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:

- No se aceptarán en obra bolsas de cemento cuyas envolturas estén deterioradas o perforadas.
- El cemento en bolsas se almacenará en obra en un **lugar techado, fresco, libre de humedad**, sin contacto con el suelo. Se almacenará en **pilas de hasta 10 bolsas** y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.
- El cemento a granel se almacenará en silos metálicos cuyas características deberán impedir el ingreso de humedad o elementos contaminantes.



(...)

3.7.5 Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.

(...)"

- **Norma Técnica de Edificaciones E-070 albañilería, aprobada mediante Decreto Supremo 011-2006-VIVIENDA del 05 de marzo del 2006.**

"(...)

CAPITULO 4: Procedimiento de Construcción de la Albañilería confinada

Artículo n.º 10 Construcción del muro

10.7. En la albañilería con unidades asentadas con mortero, todas las juntas horizontales y verticales quedarán completamente llenas de mortero. El espesor de las juntas de mortero será como mínimo 10 mm y el espesor máximo será 15 mm o dos veces la tolerancia dimensional en la altura de la unidad de albañilería más 4 mm, lo que sea mayor. En las juntas que contengan refuerzo horizontal, el espesor mínimo de la junta será 6 mm más el diámetro de la barra.

(...)"

- **Norma Técnica de Edificaciones G-050 Seguridad durante la Construcción, aprobada mediante Decreto Supremo 010-2009-VIVIENDA del 09 de mayo del 2009.**

"(...)

20.1 Sistema de detención de caídas

Todo trabajador que realice trabajos de altura debe contar con un sistema de detención de caídas compuesto por un arnés de cuerpo entero y de una línea de enganche con amortiguador de impacto con dos mosquetones de doble seguro (como mínimo), en los siguientes casos:

- Siempre que la altura de caída libre sea mayor de 1.80 m.
- A menos de 1.80 m. del borde de techos, losas, aberturas y excavaciones sin barandas de protección perimetral.
- En lugares donde, independientemente de la altura, exista riesgo de caída sobre elementos punzo cortantes, contenedores de líquidos, instalaciones eléctricas activadas y similares.
- Sobre planos inclinados o en posiciones precarias (tejados, taludes de terreno), a cualquiera altura.

21 Uso de Andamios

21.1 Consideraciones antes de las actividades de trabajo

El andamio se organizará en forma adecuada para que quede asegurada su estabilidad y al mismo tiempo para que los trabajos puedan estar en el con las debidas condiciones de seguridad, siendo estas últimas extensivas a los restantes trabajadores de la obra.

Las consideraciones a tenerse en cuenta serán:

- Para proceder a la construcción de un andamio o plataforma de trabajo se debe transportar los elementos de construcción, crucetas, diagonales, barandas, escaleras, marcos, pernos tablonés, plataformas, garruchas, tacos y señalización adecuada al lugar de trabajo con la debida autorización y cuidado.
- El piso donde se armará el andamio o plataforma de trabajo será nivelado y firme. Un andamio no debe ser colocado sobre tierra, fango, césped, grava, o superficies irregulares, en estos casos, debajo del andamio debe colocarse madera firme de 10 o 12 pulgadas de ancho por 2 pulgadas de espesor que cubran dos patas y/o garruchas del andamio, a fin de evitar que las garruchas y/o patas se hundan.

(...)"

c) Consecuencia:

Los hechos antes expuestos, podría afectar el cumplimiento de las metas, así como la calidad y vida útil de la obra, e integridad y salud de los trabajadores.

2. AVANCES DE OBRA VALORIZADOS NO CORRESPONDEN AL AVANCE FÍSICO REAL; ADEMÁS, EXISTEN PARTIDAS CON RETRASO EN SU EJECUCIÓN SEGÚN EL CRONOGRAMA GANTT, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO, LO CUAL PODRÍA OCASIONAR UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

a) Condición:

El 9 de diciembre de 2021, durante la inspección a la Obra, se dejó constancia en el Acta de Visita n.° 1 de Control Concurrente, del avance físico real de la obra, a fin de determinar la concordancia con los avances valorizados por el Residente y aprobados por el Supervisor en el mes de noviembre de 2021, los cuales fueron presentados a la Entidad.

En referencia a ello, es preciso señalar que mediante Carta n.° 380- 2021/MPU-BG-GIDUR, de 7 de diciembre de 2021, la Entidad alcanzo la Información solicitada por la Comisión de Control⁷.

Al respecto, mediante informe n.° 186-2021/RO-RLCC⁸ de 2 de diciembre de 2021, el Residente de obra solicitó al supervisor el pago de su servicio correspondiente y presento el informe de valorización de obra n.° 12 de Obra principal y valorización n.° 7 de Adicional de Obra n.° 1, correspondiente al periodo del 1 al 30 de noviembre de 2021, por los montos de S/ 54 168.38 y S/ 32 082.91, respectivamente.

Por su parte, Agustín Víctor Corzo Aliaga, en adelante "el Supervisor", con informe n.°14-2021-Supervisor-AVCA, de 2 de diciembre de 2021, alcanzo al gerente de Infraestructura Y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Utcubamba el Informe de conformidad de valorización n.° 12 de obra principal y valorización n.° 7 de Adicional de Obra n.° 1 – noviembre 2021, en el cual finaliza indicando la conformidad a la valorización de Obra principal y Adicional de obra n.° 1, todo esto de acuerdo al informe n.° 186-2021/RO-RLCC.

Posteriormente Agustín Víctor Corzo Aliaga, supervisor de obra; con Carta n.° 195-2021/SO-AVCA⁹ de 2 de diciembre de 2021, presenta los Informes de valorización n° 12 de Obra Principal y valorización n.° 7 de Adicional de Obra n.° 1 de (1 al 30 de noviembre de 2021), a Alan García Pérez, Alcalde Provincial de Utcubamba y en atención a Javier Apolinario Cisneros, sub gerente de Obras Públicas.

Asimismo, Agustín Víctor Corzo Aliaga, supervisor de obra; con Carta n.° 194-2021/SO-AVCA¹⁰ de 2 de diciembre de 2021, presenta el Informe n.° 15-2021-Supervisor-AVCA e Informe n.° 16-2021-supervisor-AVCA, para el pago n.° 1 de la Consultoría de Supervisión de Obra, correspondiente al mes de noviembre de 2021 (del 16 al 30 de noviembre de 2021).

Es necesario precisar que, la entidad aún no ha realizado la conformidad para el pago de valorizaciones presentadas por el supervisor en los informes mencionados, correspondientes a noviembre de 2021.

⁷ La información fue solicitada con oficio n.° 701-2021-OCI/MPU-BG, de 2 de diciembre de 2021

⁸ Carta presentada por Ramón Luis Caballero Colonia, en calidad de Residente de Obra

⁹ Carta presentada por Agustín Víctor Corzo Aliaga, en calidad de Supervisor de Obra.

¹⁰ Carta presentada por Agustín Víctor Corzo Aliaga, en calidad de Supervisor de Obra.



Al respecto, la Comisión de Control, mediante la tabla n.° 2 detalla un resumen comparativo entre los avances valorizados acumulados hasta la valorización de obra n.° 12, y los avances evidenciados durante la inspección física a la Obra, del cual se dejó constancia en el Acta de Visita n.° 1 y tomas fotográficas, detallándose lo siguiente:

Tabla n.° 2

Resumen comparativo entre avance valorizado y avance físico real

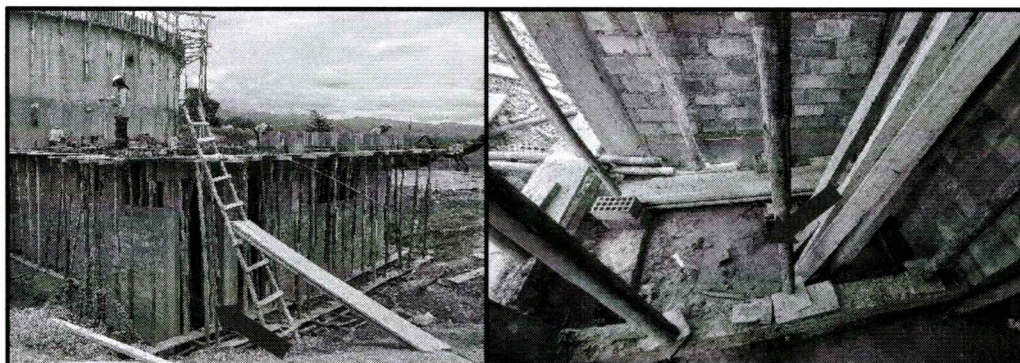
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Und.	VALORIZACIÓN DE OBRA N° 12			Avances advertidos durante inspección física de 9/12/2021.
			Metrado Valorizado	Avance Valorizado	Avance Valorizado Acumulado	
06	RESERVORIO APOYADO DE 2000 M3					
06.02	CONSTRUCCION DE CASETA DE VALVULAS					
06.02.02.	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE					
06.02.02.05.	FALSO PISO DE CONCRETO 1:8, E=0.10 M (ver imagen n.° 16)	m2	69.11	69.11	100.00%	AVANCE FÍSICO REAL NO CONDICE CON LO VALORIZADO. Según el sustento de metrado presentado por el Residente de Obra, se valorizo 60.11 m2, sin embargo, según lo evidenciado en la inspección a la obra, no se ejecutó el ambiente de caseta de cloración, el cual representa 2.40 m2, por lo cual lo real ejecutado sería 66.71 m2, ello representa un porcentaje real de ejecución de 96.53 %, <u>lo cual no condice con lo valorizado</u>
06.02.04.	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA					
06.02.04.02.	MUROS DE LADRILLO KK 18 HUECO DE CABEZA, C:A:1:4 JUNTA 1.5 CM (ver imagen n.° 17 y 18)	m2	9.00	9.00	100.00%	AVANCE FÍSICO REAL NO CONDICE CON LO VALORIZADO. Según el sustento de metrado presentado por el Residente de Obra, se valorizo 9.00 m2 de muro de ladrillo asentado de cabeza, sin embargo, según lo evidenciado en la inspección a la obra y verificación de planos, los ejes donde debería realizarse este tipo de asentado de cabeza no conciden con lo ejecutado, pues se evidencia un asentado tipo sogá.

Fuente: Valorización de obra n.° 12 – obra Principal

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 16

**Tomas fotográficas denotando falta de falso piso en ambiente de caseta de cloración
Caseta de Válvulas – Reservorio de 2000 m3**



Fuente: Visita a Obra efectuada el 9 de diciembre de 2021

Imagen n.º 17

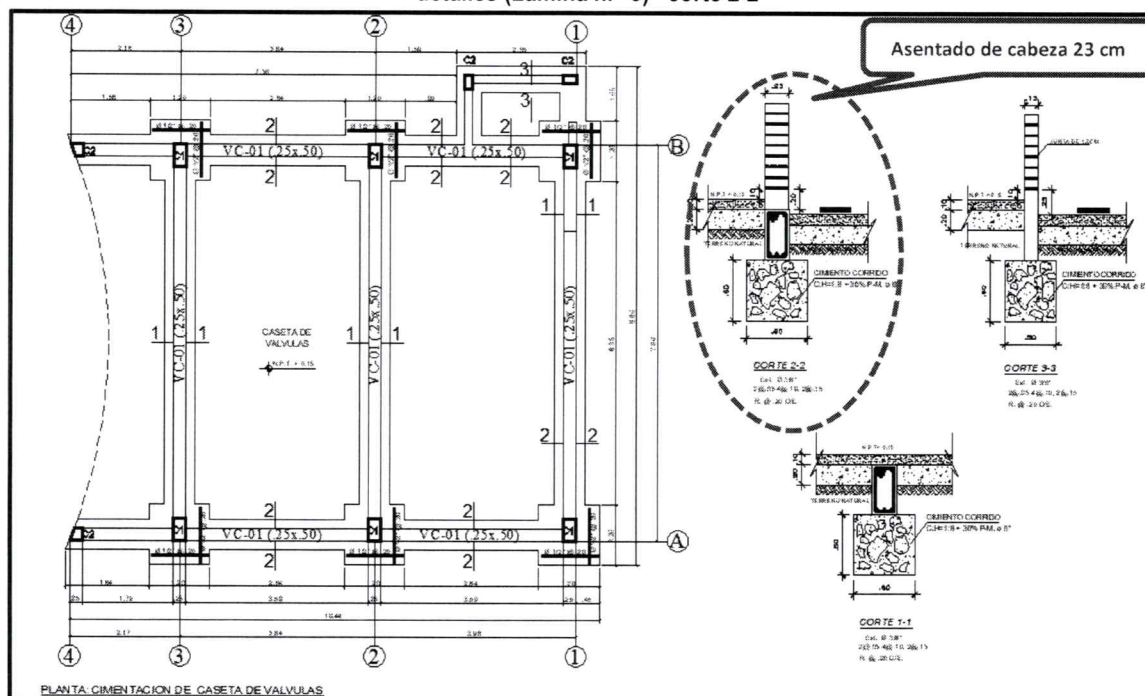
Tomas fotográficas denotando asentado tipo sogá en toda la
Caseta de Válvulas – Reservoirio de 2000 m³



Fuente: Visita a Obra efectuada el 9 de diciembre de 2021

Imagen n.º 18

Plano R-ECD – Reservoirio V= 2000 m³ –Estructuras, cortes y
detalles (Lamina n.º 3) –corte 2-2



Fuente: Plano R-EDC – Reservoirio V= 2000 m³ – Estructuras, cortes y detalles (lamina n.º 3), del expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 520-2020-MPU/A, de 23 de octubre de 2020.

De otra parte, se aprecia que el cronograma GANTT de Obra presentada por el Residente de Obra con respecto a la Ampliación de Plazo n.º 2, cuya fecha de término de ejecución corresponde hasta el 28 de marzo de 2022, se aprecian partidas que correspondían haber sido ejecutadas hasta el doceavo mes de ejecución física, sin embargo, durante la visita realizada, se observó trabajos pendientes en las siguientes partidas:

- 02.02. **Defensa Ribereña con Gaviones**, y sub partidas correspondientes
- 06.01.06. **Carpintería Metálica**, y sub partidas correspondientes.
- 06.01.07. **Pintura**, y sub partida correspondiente.
- 06.02.03. **Obras de Concreto Armado**, y sub partidas correspondiente a vigas y losa aligerada.

Finalmente, conforme se describe en líneas anteriores, se aprecia retraso en la ejecución de partidas de acuerdo a la programación de obra; asimismo, en la valorización de obra n.º 12 – Obra principal correspondiente al mes de noviembre de 2021, el Residente de obra valorizó trabajos parcialmente ejecutados en obra, los mismos que fueron aprobados por el supervisor, lo cual podría conllevar al riesgo de incumplir la culminación de obra dentro del plazo contratado, pudiendo generar ampliaciones de plazo, que a su vez conlleven al pago de mayores gastos generales, generando perjuicio económico a la Entidad.

b) Criterio:

Los hechos advertidos inobservan la normativa siguiente:

- **Normas que regulan la ejecución de Obras Publicas por Administración Directa aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 195 - 88-CG, de 18 de julio de 1988.**

“(…)”

“Artículo 1. Aprobar las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa.

1. Las Entidades que programan la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios.
2. Los convenios que celebren las Entidades, para encargar la ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas.
3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el “Expediente Técnico”, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costo y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.
En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.
4. La entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra.
5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno d Obra”, debidamente foliado y legalizado; en el que se anotará, la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.
6. La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.

7. La entidad designara el Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual del Presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente.
8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas. (...)"

➤ **Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 520 -2020-MPU/A de 23 de octubre de 2020.**

• **Planos del expediente técnico:**

- Plano R-ECD-03: Reservoirio V=2000 m³ – Estructuras, cortes y detalles.

• **Especificaciones Técnicas**

06.02.04. MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA

06.02.04.02 MUROS DE LADRILLO KK 18 HUECOS DE CABEZA, C: A, 1:4, JUNTA 1.5 CM

Descripción

Comprende todas las obras de albañilería, muros de ladrillo prefabricados de concreto cuyas dimensiones de 9 x 12 x 24 cm.

Morteros para asentar ladrillos

El cemento debe ser portland tipo i - a.s.t.m. Conforme señala el reglamento nacional de edificaciones, la arena para el mortero debe ser áspera, silicea, limpia de álcalis y materias dañinas.

Las mezclas en morteros para asentar ladrillos será la de 1:4 (cemento: arena). Se compensará el esponjamiento de la arena húmeda, aumentando su volumen en 2 %. El agua será limpia y dulce. Los materiales se medirán por volumen. El espesor de la junta debe ser como máximo 1.5 cm. Y como mínimo 1.2 cm., debiendo tratar de conseguir una junta uniforme de 1.2 cm. En todas las hiladas.

(...)"

c) Consecuencia:

Los hechos antes descritos, se evidencia que se han valorizado partidas con avances que no corresponden al avance real de Obra además la existencia de partidas con retraso en su ejecución según cronograma Gantt, generando el riesgo de no lograr los objetivos del proyecto y no concluir la obra en el plazo establecido, debido a un inadecuado control, lo cual podría conllevar a ocasionar un posible perjuicio económico a la Entidad.

3. SE VERIFICÓ EL INCUMPLIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19 A CARGO DE LA ENTIDAD, PONIENDO EN GRAVE RIESGO LA SALUD Y VIDA DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA OBRA.

a) Condición:

De la revisión al expediente técnico de obra, la Entidad destinó un presupuesto de S/ 180 000,00, monto destinado para la implementación del plan de vigilancia, prevención y control del COVID – 19, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 712-2020-MPU/A de 14 de diciembre de 2020, el cual fue incluido al presupuesto actualizado del expediente técnico de obra

– proyecto “Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado para las localidades de San Luis y parte baja de Bagua Grande, provincia de Utcubamba - Amazonas”.

Asimismo, se muestra el desagregado de los costos de implementación del plan de control y vigilancia COVID -19, tal como se detalla a continuación:

Imagen n.° 19

Presupuesto de implementación del plan de control y vigilancia COVID -19

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE				180.000.00
0101	ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS				3.000.00
010101	ELABORACIÓN DEL “PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-2019 EN EL TRABAJO”	gib	100	3.000.00	3.000.00
0102	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL				7.200.00
0102.01	MASCARILLAS DE USO COMUNITARIO	und	900.00	5.50	4.950.00
0102.02	TRAJES TIBEX DESECHABLE	und	20.00	25.00	500.00
0102.03	LENTE DE SEGURIDAD (CLAROS)	und	80.00	10.00	800.00
0102.04	MASCARILLA CERTIFICADA N-95 (CASO SOSPECHOSO)	und	50.00	4.00	200.00
0102.05	MANDIL DESECHABLE (PARA ENFERMERA)	und	20.00	22.50	450.00
0102.06	GUANTES DE LÁTEX	und	200.00	1.50	300.00
0103	SISTEMA PREVENTIVO COVID-19				15.487.00
0103.01	SEÑALES DE SEGURIDAD	und	80.00	22.90	1832.00
0103.02	MATERIAL INFORMATIVO	und	100.00	40.00	4.000.00
0103.03	JABÓN LÍQUIDO	und	30.00	18.00	540.00
0103.04	ALCOHOL EN GEL 380 ML	und	30.00	10.00	300.00
0103.05	DETERGENTE INDUSTRIAL (SACOS 5 KG)	und	40.00	70.00	2.800.00
0103.06	LEJÍA (X LITRO)	und	40.00	13.00	520.00
0103.07	PAPEL TOALLA TIPO SERVILLETA	und	200.00	8.50	1.700.00
0103.08	BOLSAS PLÁSTICAS DE BASURA 75 LT ROJO	pqt	50.00	10.00	500.00
0103.09	BOLSAS PLÁSTICAS DE BASURA 35 LT NEGRO	pqt	50.00	9.00	450.00
0103.10	GUANTES DE NITRIL	und	30.00	6.50	195.00
0103.11	ÁCIDO MURIÁTICO	l	25.00	5.00	125.00
0103.12	TRAPEADOR INDUSTRIAL 50x70	und	25.00	4.00	100.00
0103.13	FRANELAS	m	25.00	7.00	175.00
0103.14	AMONIO CUATERNARIO	gal	10.00	225.00	2.250.00
0104	SERVICIOS PREVENTIVO COVID-19				21.925.00
0104.01	BOMBAS DE FUMIGACIÓN PORTÁTIL	und	3.00	55.00	165.00
0104.02	TERMÓMETRO INFRARROJO	und	1.00	300.00	300.00
0104.03	PULSIOXÍMETRO	und	1.00	200.00	200.00
0104.04	BANDEJA DE DESINFECCIÓN	und	4.00	50.00	200.00
0104.05	CAMA + COLCHÓN 10 15 PLAZA	und	40.00	400.00	16.000.00
0104.06	SILLAS DE PLÁSTICO	und	40.00	29.00	1.160.00
0104.07	MESA DE PLÁSTICO	und	4.00	10.00	40.00
0104.08	MESA DE MADERA PARA COMEDOR	und	1.00	250.00	250.00
0104.09	IMPLEMENTACIÓN DE BOTQUIN	gib	100	500.00	50.000.00
0104.10	CAMILLA PORTÁTIL	und	10	500.00	5.000.00
0105	SERVICIOS ADICIONALES				132.388.00
0105.01	INFERMERA y/o TÉCNICA EN ENFERMERÍA	mes	2.500.00	2.500.00	20.000.00
0105.02	SERVICIO DE LIMPIEZA	mes	1.500.00	1.500.00	12.000.00
0105.03	SERVICIO DE FUMIGACIÓN	mes	1.000.00	1.000.00	8.000.00
0105.04	RECONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA PROVISIONAL	gib	100	10.000.00	1.000.000.00
0105.05	INSTALACIÓN DEL LAVADO DE MANOS	gib	100	2.388.00	238.800.00
0105.06	SERVICIO DE LAVANDERÍA	mes	8.00	1.000.00	8.000.00
0105.07	EXAMEN MÉDICO INGRESO	und	50.00	200.00	10.000.00
0105.08	EXAMEN MÉDICO RETIRO	und	50.00	200.00	10.000.00
0105.09	EXAMEN RELACIONADOS AL COVID-19 - PRUEBAS DE	und	320.00	150.00	48.000.00
0105.10	SERVICIO DE CAPACITACIÓN (CERTIFICADA)	mes	8.00	500.00	4.000.00
	COSTO DIRECTO				180.000.00

Fuente: Expediente del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 712-2020-MPU/A, de 23 de octubre de 2020.

Al respecto, conforme se dejó constancia en el Acta de Visita de Control de 9 de diciembre de 2021, se apreció la falta de algunos de los insumos y equipos de implementación de los lineamientos de seguridad y prevención del COVID 19, los mismos que han sido considerados en el presupuesto mostrado en la imagen precedente, incumplimientos que se detallan a continuación:

- Se evidenció la falta de registro de control de temperatura diario del mes de diciembre.
- Se evidenció la falta de implementación de bandejas de desinfección de calzado al ingreso al área de la Obra.
- Se evidenció la ausencia de papel toalla en los lavaderos instalados, para el secado de manos de los trabajadores.
- Se evidencian la ausencia de bolsas plásticas color rojas, para la segregación adecuada de residuos sólidos.
- Se evidenció que los que las camas + colchón 1 o 1.5 plaza no están habilitados para un caso de emergencia, se encuentran acopiados en parte del almacén.

Imagen n.º 20

Se muestra la falta de bandejas de desinfección de calzado, falta de dispensadores de papel toalla en lavaderos.



Fuente: Visita a Obra efectuada el 9 de diciembre de 2021.

Imagen n.º 21

Se muestra la cama + colchones sin ser instaladas, incumpliendo el "Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo", de la Obra.



Fuente: Visita a Obra efectuada el 9 de diciembre de 2021.

En suma, las líneas precedentes describen la inadecuada implementación de las medidas establecidas en el “Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo”, acción que conlleva a concluir que los encargados de la Obra, residente y supervisor, han incumplido la los lineamientos establecidos por el MINSA al respecto, no garantizando la salud y la vida del personal que labora en obra.

b) Criterio:

- Resolución ministerial N° 448-2020-MINSA de los Lineamientos para la Vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, de 30 de junio del 2020 y sus modificatorias establecidas en la Resolución ministerial N° 377-2020-MINSA de 10 de junio de 2020.

(...)

7.2 LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO.

7.2.1 LINEAMIENTO 1: LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO

Con una medida contra el agente Sars-Cov-2 (COVID-19), se establece la limpieza y desinfección de todos los ambientes de un centro de trabajo. Este lineamiento busca asegurar superficies libres de COVID-19, por lo que el proceso de limpieza y desinfección aplica a ambientes, mobiliario, herramientas, equipos, útiles de escritorio, vehículos con metodología y los procedimientos adecuados.

(...)

7.2.3 LINEAMIENTO 3: LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO

Se dispondrá 2 unidades de lavamanos y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla) o alcohol gel, para el uso libre de lavado y desinfección de los trabajadores según la siguiente descripción:

7.2.5 LINEAMIENTO 5: MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA

Acciones dirigidas al medio o vía de transmisión de COVID-19 en el ambiente de trabajo, las cuales se implementarán considerando los siguientes aspectos:

- Ambientes adecuadamente ventilados.
- Distanciamiento social de 1 metro entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria según corresponda.

(...)

7.2.6 LINEAMIENTO 6: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

El empleador asegura la disponibilidad de los quipos de protección personal e implementa las medidas para su uso correcto y obligatorio, en coordinación y según lo determine el profesional de salud.

(...)

7.2.7 LINEAMIENTO 7: VIGILANCIA DE LA SALUD EN EL TRABAJO EN EL CONTEXTO DEL COVID 19

Durante la emergencia sanitaria nacional, el empleador realizara la vigilancia de salud de los trabajadores, de manera permanente:

- 7.2.7.1 La vigilancia de la salud de los trabajadores, es una práctica necesaria ante el riesgo de exposición al COVID-19 y debe realizarse de forma permanente durante el tiempo que establezca el Ministerio de Salud.
- 7.2.7.2 Como actividad de vigilancia, se controlará la temperatura corporal de cada trabajador, al momento de ingresar al centro de trabajo ya al finalizar la jornada laboral.
- 7.2.7.4 El empleador, a través del profesional de salud o quien haga sus veces, es el responsable de la toma de la temperatura y del seguimiento de cada trabajador con temperatura mayor a 37.5 °C.

(...)"

- Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo, correspondiente a la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para las localidades de San Luis y Parte Baja de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba - Amazonas", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 712-2020-MPU/A de 14 de diciembre de 2020.

"(...)

VI. RESPONSABILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

Residente de obra

- Asegurar la disponibilidad de recursos para el cumplimiento del presente plan y todos los documentos asociados.
- Garantizar que todos los trabajadores del proyecto estén informados de las medidas preventivas establecidas en el presente plan.
- Seguir los lineamientos establecidos en el presente plan y los documentos asociados.
- Coordinar con los representantes de los trabajadores ante el Comité de SST el apoyo para monitorear el cumplimiento de los protocolos implementados en el presente plan.
- Sancionar a los trabajadores de obra que incumplan medidas de control expuestas en el presente documento.
- Ejercer un liderazgo permanente tanto en las obras como respecto a sus equipos de trabajo para así asegurar que se produzcan rápida y efectivamente los cambios de conducta.
- Revisar y aprobar el presente plan para el proyecto en el que este designado.
- Garantizar la ejecución de los presentes lineamientos en cada una de las actividades a su cargo, que se desarrollen en las diferentes etapas del proceso edificatorio.

Responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores.

- Auditar inopinadamente el cumplimiento del presente plan.
- Asesorar técnicamente a los responsables del proyecto respecto a las actividades por implementar respecto a la prevención del COVID-19.

Responsable de SSOMA.

- Asegurar que todo el personal conozca los lineamientos establecidos en el presente plan.
- Asegurar el cumplimiento irrestricto de los protocolos implementados para el proyecto coordinando acciones inmediatas ante las desviaciones y/o incumplimientos.
- Conocer y mantenerse actualizado respecto a las nuevas disposiciones legales sobre el COVID-19.
- Proponer mejoras para el presente plan en el ámbito de Seguridad y salud en el trabajo.
- Monitorear el cumplimiento de las actividades establecidas en los diferentes programas preventivos del COVID-19.
- Garantizar que se cuente con las evidencias sobre el cumplimiento de las actividades programadas (registros, fotografías, etc).
- Atender oportunamente los requerimientos de la autoridad competente respecto a la implementación de medidas preventivas del COVID-19.
- Realizar el requerimiento de todos los insumos necesarios para el cumplimiento del presente plan en función la cantidad de trabajadores, amplitud del proyecto, criticidad de trabajos y demás.
- Asegurar que el presente plan cuente con las revisiones y la aprobación en los plazos establecidos.
- Verificar junto a la (el) enfermera (o) del proyecto que solamente los trabajadores cuenten con la respectiva alta médica estén autorizados para trabajar.
- Mantener la disponibilidad del presente documento para la autoridad inspectora (Sunafil, Censopas, Mintra, GRA, etc).
- Fomentar prácticas seguras durante el desarrollo de los trabajos.






Responsable Enfermera.

- Realizar el tamizaje de todos los trabajadores de manera diaria.
- Coordinar con el Medico Ocupacional que todo el personal sea sometido a la evaluación medico ocupacional y a los exámenes específicos para el COVID-19.
- Atender oportunamente las posibles contingencias referidas al COVID-19 en coordinación con el Medico Ocupacional de la Municipalidad Provincial de Utcubamba.
- Informar oportunamente de las desviaciones e incumplimientos detectados en proyecto.
- Asesorar técnicamente a los responsables del proyecto respecto a las medidas preventivas implementadas.
- Participar en el desarrollo de los protocolos referidos a la prevención de COVID-19.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, devela que los responsables de la ejecución y supervisión de la obra no realizan un adecuado control y seguimiento de la ejecución de Plan Covid-19; asimismo, en el caso particular del incumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo", podría conllevar a afectar la salud y la vida del personal que viene laborando.

4. FALTA DE GESTIONES QUE GARANTICEN LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA OBRA CUANDO ESTA SE CONCLUYA, PODRÍA GENERAR QUE NO SE LOGRE BRINDAR UN ADECUADO SERVICIO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN Y QUE LA OBRA SE DETERIORE RÁPIDAMENTE Y NO PUEDA FUNCIONAR, CON LO CUAL SE OCASIONARÍA PÉRDIDAS ECONÓMICAS AL ESTADO.

a) Condición:

De la revisión a la información de la capacidad que tendrá el proyecto según las consideraciones y proyecciones del diseño para atender a la población de San Luis y parte baja de Bagua Grande, en el numeral "1.2.6. Población Beneficiaria" de la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico, consideraciones de diseño del sistema propuesto, se establece que la población atendida aproximadamente es de 54 127 habitantes; asimismo, no se adjunta el cálculo de la proyección de habitantes en la memoria descriptiva.

De igual forma, en el numeral 2.2 de la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico y en el numeral "V. DATOS TÉCNICOS" del Informe n.º 015-2021-Supervisor-AVCA, de 2 de diciembre de 2021, establece que la Obra contempla la construcción de:

Para el sistema de agua potable.

- La captación del agua será desde la ribera del río Utcubamba, a través del método de pozo subterráneos, para luego ser bombeados (Caseta de bombeo N° 01 y 02, equipada con 02 bombas de 50 HP C/U, hacia las dos plantas de tratamiento con una capacidad de producción de 90 Lps de agua potable (45 Lps por cada planta), dando así una calidad óptima para el consumo cumpliendo con las normas de SUNASS y OTASS, depositándose en una primera cámara de recolección.
- Desde la cámara de recolección de agua tratada (Caseta de bombeo N° 02, equipada con 03 bombas de 75 HP, una de ellas en stand by y 2000 m3 de capacidad) será bombeada a una segunda cámara para ser rebombada (Caseta de Bombeo N° 03, equipada con 03 bombas de 125HP, una de ellas en stand by y 2000 m3 de capacidad) hacia el reservorio proyectado de 2000m3 (de Cota 648.901 m), a través de una línea de conducción de 12pulg ubicada en el Jr. Túpac Katari y una longitud de 2410m como se muestra en el plano topográfico.



- El reservorio proyectado en esta propuesta se encuentra a 108.901 m más arriba que la ubicación del reservorio proyectado en las dos alternativas del perfil, logrando una mejor carga hidráulica por gravedad, asegurando el suministro a la línea de aducción de la PTAP y dejando la conexión para el reservorio de 200m³ (Captación del Manantial Cangrejal, Q_{max} 21Lps) existentes.
- Esta propuesta integral, que se presenta se sustenta, en que el suministro de agua potable abastecerá en primer lugar a la línea de aducción de la PTAP existente y mediante conexiones de derivación a los reservorios flotantes de los sectores de **Esperanza (1000m³)**, **Visalot (1000m³)**, **Las Brisas (1000m³)** y la conexión para el reservorio existente de **200m³ (Captación del Manantial Cangrejal, Q_{max} 21Lps)**; así mismo se podría considerar en un futuro el suministro a unos tanques proyectados como se muestra en el plano de distribución (**Zona Alta de Expansión**). Con esta propuesta y distribución del suministro de agua potable se estará asegurando la atención de manera racional a los reservorios que dependen de otro punto de captación los cuales están propensos a salidas de atención por efectos naturales; logrando satisfacer a la población con este recurso hídrico muy importante para la salud y el desarrollo; considerando que por muchos años sigue siendo una deficiencia muy sensible.
- La línea de conducción para el reservorio proyectado, ingresará por un solo acceso (Jr. Túpac Katari) y sus líneas de aducción por zonas deshabitadas, respetando propiedades privadas que se encuentran en calidad de terrenos eriazos y algunos de cultivo; evitando en gran parte incomodidades en tránsito vehicular y peatonal durante su ejecución.
- La definición de instalar la planta de tratamiento de agua potable en la misma zona donde está la captación del río Utcubamba, se sustenta en que, ante una posible falla en la línea de conducción hacia el tanque proyectado por efectos de condiciones naturales, se podrá disponer del agua potable en la cámara de recolección, donde se podrá distribuir en cisternas a la población hasta la solución de la posible falla.

Cabe mencionar, que el sistema de agua potable trabaja con equipos electromecánicos que necesitarán de una gran cantidad de energía eléctrica, así como de personal calificado para todo el manejo y operación de estos y de los procesos establecidos para el tratamiento del agua potable, de igual forma, para el proceso de cobro de tarifas a la población. Con lo cual se tiene una idea de la magnitud de la Obra y su sostenibilidad, debiendo garantizarse su operatividad y mantenimiento en el tiempo.

En este contexto, de la revisión del portal del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) – Programa Nacional de Saneamiento Urbano - Unidad de Estudios – Equipos de Estudios de Inversión, se tiene la siguiente información:

“Guía de Orientación para elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento 2016 (unidad de estudios PNSU).

14 ANEXOS

(...)

14.3 Documentos que Garanticen la Operación y el Mantenimiento del Proyecto.

(...)

c) Proyecto en el ámbito de una EPS, pero cuya unidad ejecutora (UE) es un gobierno regional o gobierno local.

- Carta de compromiso de la EPS, donde se comprometa a recibir la obra, a asumir la administración del sistema y a cubrir los costos de operación y mantenimiento de la obra ejecutada”.



Al respecto, mediante oficio n.° 713-2021-OCI/MPU-BG, de 10 de diciembre de 2021, este Órgano de Control Institucional solicitó al Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural lo documentos que sustenten la gestión con la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Utcubamba (EPSSMU), respecto a la carta de compromiso de recepción de la Obra conforme a la normativa antes citada o en su defecto precisar y/o documentar los motivos por lo cual la Obra sería administrada por la Entidad.

En tal sentido, con carta n.° 390-2021/MPU-BG-GIDUR, de 15 de diciembre de 2021, la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural señala que para esa fecha aún se encuentran en conversaciones con la EPSSMU para que se encargue de la administración del servicio.

De lo expuesto, se tiene que actualmente la Entidad con los recursos que tiene y la capacidad operativa no podría realizar la operatividad y mantenimiento de la Obra cuando esta concluya; por ello, teniendo en cuenta la memoria descriptiva del expediente técnico de la Obra que considera a *"54 127 habitantes de Bagua Grande y la proyección que se ha desarrollado en función a esta estadística"*, se cumpliría uno de los criterios para que se constituya una Empresa Prestadora de Servicios (EPS).

Al respecto, los servicios de saneamiento deben ser prestados necesariamente por una EPS cuando la población urbana, capital de provincia o distrito, dentro de su ámbito de responsabilidad sea mayor de 15 000¹¹ habitantes, siendo ello la responsabilidad de la municipalidad Provincial.

Por todo lo mencionado, sería necesario que la Entidad realice acuerdos con entidades que se dediquen al saneamiento (EPSSMU) o que se constituya una Empresa Prestadora de Servicios (EPS) pública, municipal, privada o mixta, conforme a la normativa vigente, con el exclusivo propósito de brindar servicios de saneamiento en el ámbito urbano.

b) Criterio:

- **Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo n.° 023-2005-VIVIENDA y modificada con Decreto Supremo n.° 014-2012-VIVIENDA, publicada el 9 de junio de 2012.**

"(...)

"Artículo 5.- Corresponde a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General:

(...)

b) La constitución de EPS municipales, en forma individual o asociada a otras municipalidades provinciales.

c) En otorgamiento del derecho de explotación de los servicios de saneamiento a la EPS municipal, privada o mixta, así como la supervisión del cumplimiento del contrato de explotación y concesión, según corresponda".

(...).

¹¹ Artículo 24° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo n.° 23-2005- VIVIENDA y modifica con Decreto Supremo n.° 14-2012-VIVIENDA.

“Artículo 6.- Las municipalidades provinciales prestarán los servicios de saneamiento a través de EPS municipales, privadas o mixta, las que serán constituidas con el exclusivo propósito de prestar tales servicios, debiendo estas poseer patrimonio propio, gozar de autonomía funcional y administrativa, así como cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.”
(...).

“Artículo 7.- Las municipalidades provinciales y el gobierno nacional según corresponda, otorgan el derecho de explotación a las EPS municipales o públicas, mediante los contratos de explotación. Las características y condiciones básicas del derecho de explotación se rigen por el presente reglamento y por las normas específicas que emita el Ente Rector en coordinación con la SUNASS.

Cuando una o más municipalidades distritales constituyan o formen parte de una EPS municipal, les corresponderá a estas otorgar el derecho de explotación, previa delegación de la municipalidad provincial correspondiente.

Asimismo, las municipalidades provinciales, las municipalidades distritales y el gobierno nacional. Según corresponda, otorgarán el derecho de explotación a las EPS privadas y mixtas mediante contratos de concesión, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega de concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos y normas modificatorias.

Cuando una o más municipalidades distritales deseen entregar en concesión los servicios de saneamiento a una EPS privada o mixta, les corresponderá a aquellas otorgar el derecho de explotación, previa delegación de la municipalidad provincial correspondiente.”
(...).

“Artículo 24.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 5 y 7 de la Ley General, la municipalidad provincial es responsable por el acceso y la prestación de los servicios de saneamiento en todo su ámbito.

Se considera EPS a aquella empresa cuya población urbana dentro de su ámbito de responsabilidad sea mayor a quince mil (15 000) habitantes.

Los servicios de saneamiento en una capital de provincia o en un distrito que cuente con una población urbana mayor a quince mil (15 000) habitantes, deben ser prestados necesariamente por una EPS, siendo ello de responsabilidad de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda.

Para constituir una EPS pública, municipal o mixta se deberá contar previamente con la autorización de la SUNASS y del Ente Rector, para lo cual las municipalidades correspondientes deberán demostrar al menos la viabilidad económica financiera de la nueva EPS”.
(...).

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



“Artículo 26.- La EPS, de acuerdo a la población urbana dentro de su ámbito de responsabilidad, se clasifican en:

- a) EPS de mayor tamaño, cuando la población sea mayor de sesenta mil (60 000) habitantes, constituyéndose como sociedades anónimas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General.
- b) EPS de menor tamaño, cuando la población urbana este entre quince mil uno (15 001) y sesenta mil (60 000) habitantes, constituyéndose como sociedades comerciales de responsabilidad limitada”.
(...)”.

c) Consecuencia:

La situación descrita podría generar que no se logre brindar un adecuado servicio de agua potable a la población objetivo y que la obra se deteriore rápidamente y no pueda funcionar, con lo cual se ocasionaría pérdidas económicas al estado.

5. REGISTRO DESACTUALIZADO DE LA OBRA EN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (INFOBRAS), GENERA EL RIESGO DE LIMITAR EL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y AL SEGUIMIENTO ADECUADO DE EJECUCIÓN.

a) Condición:

De la revisión realizada en el sistema de información de obras públicas (INFOBRAS), se advierte que la Obra con Código Único n.° 2317464 y código de registro INFObras n.° 137687, se encuentra en ejecución con estado de registro de información desactualizada, correspondiente al avance físico acumulado, monto de ejecución acumulado, representantes de obra e información complementaria, según se aprecia a continuación:

Imagen n.° 19
Registro desactualizado en INFOBRAS

Búsqueda avanzada		INFOMAPA							
Se muestran 10 registros				Buscar:					
N°	Resumen	Código INFOBRAS	Estado de Registro	Indicadores Avance físico de la obra Plazo de ejecución	Entidad	Obra	Modalidad	Estado	Monto
1	Ver	137687			MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE SAN LUIS Y PARTE BAJA DE BAGUA GRANDE PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS	Adm. Directa	En ejecución	S/ 13,179,750.61
Resultado: 1 a 1 de 1									
<< Anterior 1 Siguiente >>									

Fuente: Sistema Nacional de Información de Obras Públicas – INFObras, al 14 de diciembre de 2021.

Registro de datos generales desactualizados en el aplicativo INFObras

FICHA RESUMEN DE LA OBRA






1. DATOS GENERALES

ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA		
NOMBRE DE LA OBRA	131680 - AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE SAN LUIS Y PABE BASH DE BACUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMBAZONAS		
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADM. DIRECTA	REGISTRO SIAT	
FECHA DE INICIO DE OBRA	15/12/2020		
UBICACIÓN DE LA OBRA	LOCALIDADES DE SAN LUIS Y PABE BASH DE BACUA GRANDE, AMBAZONAS - UTCUBAMBA - BACUA GRANDE		
CONTRATISTA			
SUPERVISOR	CARLUJUELA SANTOS JOSE RUSTAZURO		
RESIDENTE	JOSUE GARCIA PEREZ DNI: 15442514		

Monto no
corresponde
al actualizado

La Entidad no
actualiza los datos
generales de la Obra

ESTADO DE LA OBRA

EJECUCIÓN

PRESUPUESTO BASE EN S/.

18,179,798.61

TIEMPO EN EJECUCIÓN

333 días

AVANCE FÍSICO

25.31 %

AVANCE FINANCIERO EJECUTADO

3,612,752.49

FECHA DE FINALIZACIÓN DE OBRA

15/11/2021

Fuente: Sistema Nacional de Información de Obras Publicas – INFObras, al 14 de diciembre de 2021.

Avance físico de la obra desactualizado en el aplicativo INFObras

4. DATOS TÉCNICOS DE LA OBRA

Expediente técnico de la obra	Proyecto de Inversión Pública	Línea de tiempo	Pagos Contractuales	Avance Físico Financiero	Obras de mantenimiento
-------------------------------	-------------------------------	-----------------	---------------------	--------------------------	------------------------

Proy. de Inversión Pública
Código SHIP: 134616

Expediente de obra
Expediente 1
SHIP: 134616

Inicio de obra
18/10/2019

Avance físico
25.31%
ACTUALIZADO A SEPTIEMBRE 2021

Fuente: Sistema Nacional de Información de Obras Públicas – INFObras, al 14 de diciembre de 2021.

Referente a la información complementaria, la Entidad otorgó adicional de obra n.º 1, sin embargo, dicha información no figura en el sistema de información de obras públicas, según se aprecia en la siguiente imagen:

Registro de información complementaria desactualizada en el aplicativo INFObras

5. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Adelantos	Calendario	Ampliaciones	Adicionales	Procesos Arbitrales	Recepción	Liquidación
-----------	------------	--------------	--------------------	---------------------	-----------	-------------

La obra no cuenta con Adicionales de obra

Fuente: Sistema Nacional de Información de Obras Publicas – INFObras, al 14 de diciembre de 2021.



No obstante, el numeral 6.7 "Obligatoriedad del registro" de la Directiva N° 007-2013-CG/OEA, "Registro de la Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFObras", establece lo siguiente:

"6.7.1 El registro de la información en el INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables de ingresos de información señalados en el numeral 6.5. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR." (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, de acuerdo con lo antes descrito, se aprecia el incumplimiento de la Entidad con el registro y actualización de la información de la Obra en el sistema INFObras, contraviniendo lo señalado en la normativa mencionada.

b) Criterio:

- Ley n.° 29951- Ley del presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, vigente desde el 5 de diciembre de 2012.

"(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

DÉCIMA OCTAVA. Dispónese que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control.

"(...)

Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la oficina de programación e inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.

"(...)"

- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM del 6 de agosto de 2003.

Artículo 3.- Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad

"(...)

Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad son las siguientes:

- a. Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional; (...)"

- Resolución de Contraloría n.° 324-2013-CG de 5 de agosto de 2013 – Directiva n.° 007-2013-CG/OEA "Registro de la Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFObras", vigente desde el 8 de agosto de 2013.

"(...)

5.6. Deber de las entidades públicas de brindar información:

Es deber de las entidades del Estado, que intervengan en modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida por el INFObras. (...).

6.5. Funcionarios responsables del registro de información en el INFObras:

"(...)

Los Titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces, de que se cumpla con el registro de información en el INFObras, bajo los alcances de la presente directiva.

"(...)



6.7. Obligatoriedad del registro:

6.7.1. El registro de la información en el INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables de ingreso de información señalados en el numeral 6.5. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR.
(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, genera el riesgo de limitar la supervisión, seguimiento y el acceso a la información integral sobre las obras públicas, para el control interno y externo por parte de los órganos competentes, así como para promover la participación ciudadana.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Informe de Hito n.º 1 Avance obra, del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado para las localidades de San Luis y parte baja de Bagua Grande, provincia de Utcubamba - Amazonas", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

NO APLICA

IX. CONCLUSIÓN


Durante la ejecución del servicio de control concurrente, Hito de Control n.º 1: Ejecución de Obra; se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado para las localidades de San Luis y parte baja de Bagua Grande, provincia de Utcubamba - Amazonas".

Como parte de las situaciones adversas se ha identificado que las de los números 1 y 2, son aspectos que resultan de interés de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Amazonas – Sede Bagua, por lo cual resulta pertinente remitir a dicho organismo el presente Informe de Hito de Control para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

X. RECOMENDACIONES

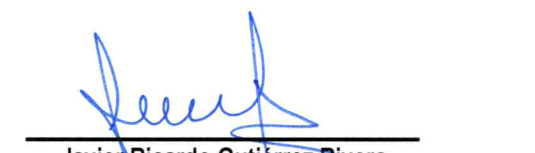
1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, el presente Informe de Hito de Control n.º 1, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de control concurrente a la Entidad en mención, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el resultado o el logro de los objetivos de la obra "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado para las localidades de San Luis y parte baja de Bagua Grande, provincia de Utcubamba - Amazonas".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Hito de Control n.º 1.

Bagua Grande, 21 de diciembre de 2021.


Javier Ricardo Gutiérrez Rivera
Supervisor
Comisión de Control


Rolando Hernán Delgado Quispe
Jefe de Comisión
Comisión de Control


Edgar Eli Grández Torres
Integrante Especialista Ingeniería Civil
Comisión de Control


Javier Ricardo Gutiérrez Rivera
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de
Utcubamba

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. **EJECUCIÓN DE PARTIDAS INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMAS DE SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN, GENERANDO EL RIESGO DE NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA, Y LA SALUD E INTEGRIDAD DE LOS TRABAJADORES.**

N°	Documento
1	Acta n.º 001-2021-OCI/MPU-SCC/HITO-1, de 9 de diciembre de 2021.
2	Resolución de Alcaldía n.º 520-2020-MPU/A de 23 de octubre de 2020, que aprueba el Expediente Técnico de la Obra.
3	Resolución de Alcaldía n.º 351-2021-MPU/A de 11 de mayo de 2021, la actualización del Expediente Técnico.
4	Resolución de Alcaldía n.º 568-2021-MPU/A de 31 de agosto de 2021, de rectificación del presupuesto del Expediente Técnico.
5	Contrato de Consultoría n.º 52-2021/MPU-BG, de 19 de agosto de 2021. (Residente de Obra)
6	Contrato de Consultoría n.º 59-2021/MPU-BG, de 20 de septiembre de 2021. (Supervisor de Obra)

2. **AVANCES DE OBRA VALORIZADOS NO CORRESPONDEN AL AVANCE FÍSICO REAL; ADEMÁS, EXISTEN PARTIDAS CON RETRASO EN SU EJECUCIÓN SEGÚN EL CRONOGRAMA GANTT, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO, LO CUAL PODRÍA OCASIONAR UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD..**

N°	Documento
1	Acta n.º 001-2021-OCI/MPU-SCC/HITO-1, de 9 de diciembre de 2021.
2	Informe de Valorización n.º 12 - Obra Principal, correspondiente al mes de noviembre de 2021, presentado con Carta n.º 195-2021-SO/AVCA de 2 de diciembre de 2021.
3	Informe de Valorización n.º 7 - Adicional de Obra n.º 1, correspondiente al mes de noviembre de 2021, presentado con Carta n.º 195-2021-SO/AVCA de 2 de diciembre de 2021.
4	Informe n.º 15-2021-SUPERVISOR-AVCA, de 2 de diciembre de 2021, correspondiente al pago n.º 1 de la Consultoría de Supervisión de Obra del mes de noviembre 2021.
5	Resolución de Alcaldía n.º 539-2021-MPU/A, de 11 de agosto de 2021, correspondiente a la Ampliación parcial de Plazo N° 01 de Obra Principal
6	Resolución de Alcaldía n.º 697-2021-MPU/A, de 16 de noviembre de 2021, correspondiente a la Ampliación parcial de Plazo N° 02 de Obra Principal
7	Resolución de Alcaldía n.º 556-2021-MPU/A, de 23 de agosto de 2021, correspondiente a la Ampliación parcial de Plazo N° 01 de Adicional de Obra n.º 1
8	Resolución de Alcaldía n.º 351-2021-MPU/A, de 11 de mayo 2021, correspondiente al Adicional de Obra n.º 1

3. SE VERIFICÓ EL INCUMPLIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19 A CARGO DE LA ENTIDAD, PONIENDO EN GRAVE RIESGO LA SALUD Y VIDA DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA OBRA.

N°	Documento
1	Acta n.° 001-2021-OCI/MPU-SCC/HITO-1, de 9 de diciembre de 2021
2	Resolución de Alcaldía n.° 712-2020-MPU/A de 14 de diciembre de 2020, que aprueba el Expediente de Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19
3	Informe de Valorización de Implementación de Plan de Vigilancia, Prevención y Control Contra el Covid 19, correspondiente al mes de noviembre de 2021, presentado con Carta n.° 195-2021-SO/AVCA de 2 de diciembre de 2021.

4. FALTA DE GESTIONES QUE GARANTICEN LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA OBRA CUANDO ESTA SE CONCLUYA, PODRÍA GENERAR QUE NO SE LOGRE BRINDAR UN ADECUADO SERVICIO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN Y QUE LA OBRA SE DETERIORE RÁPIDAMENTE Y NO PUEDA FUNCIONAR, CON LO CUAL SE OCASIONARÍA PÉRDIDAS ECONÓMICAS AL ESTADO.

N°	Documento
1	Memoria Descriptiva del Expediente Técnico del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para las localidades de San Luis y Parte Baja de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba – Amazonas", cuyo Código Único de Inversión n.° 2317464, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 520-2020-MPU/A de 23 de octubre de 2020.
2	Oficio n.° 713-2021-OCI/MPU-BG, de 10 de diciembre de 2021

5. REGISTRO DESACTUALIZADO DE LA OBRA EN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (INFOBRAS), GENERA EL RIESGO DE LIMITAR EL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y AL SEGUIMIENTO ADECUADO DE EJECUCIÓN.

N°	Documento
1	Portal Web del Sistema Nacional de Información de Obras Públicas – INFObras, al 14 de diciembre de 2021.

CONTROL CONCURRENTE A UNIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

ACTA N° 01-2021-OCI/MPU-SCC/HITO-1

Ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Para las localidades de San Luis y Parte Baja de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba - Amazonas"

En la localidad de San Luis, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, siendo las 10:30 horas del día 9 de diciembre de 2021, los miembros del equipo de Control Concurrente del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, se apersonaron al lugar donde se viene ejecutando y supervisando la obra: **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para las localidades de San Luis y Parte Baja de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba - Amazonas"**, con la finalidad de constatar el estado situacional de la obra; así como, verificar la participación del plantel profesional clave y no clave y el equipamiento estratégico. Los participantes de la visita de inspección son los siguientes:

Representantes de Municipalidad Provincial de Utcubamba:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
Javier Apolinario Cisneros	Sub gerente de Obras Publicas	43516957

Responsables de la Ejecución de la Obra:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
Ramón Luis Caballero Colonia	Residente de Obra	32127002
Gladys Isabel Cruzado Suarez	Seguridad y Salud en el Trabajo	72197256

Responsables de la Supervisión de la Obra:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
Agustín Victor Corzo Aliaga	Supervisor de Obra	32789955

Representante del OCI del Gobierno Regional de Amazonas:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
Rolando Hernán Delgado Quispe	Jefe de Comisión	16730271
Edgar Eli Grández Torres	Integrante Especialista Ingeniera Civil	70337643

Como parte de la visita a la obra **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para las localidades de San Luis y Parte Baja de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba - Amazonas"**, se procedió a realizar una inspección física, con la finalidad de constatar los trabajos y verificar el estado situacional de la obra, evidenciándose lo siguiente:

Se realiza la inspección en la oficina de vigilancia, prevención y control ante Covid-19, donde está a cargo la Tec. Enfermera Ocupacional Luz Clarita Lucero Parihuachi, donde se evidencia:

- No hay registro de control de temperatura diario del mes de diciembre.
- No cuenta con bandejas de desinfección
- La cámara de desinfección es utilizada como lavado de manos.
- Las mascarillas brindadas son de tela.
- No cuentan con papel toalla, entre otros insumos que forman parte del plan covid-19.
- No cuentan con bolsas plásticas color rojas.



Se inspecciono el Almacén Provisional con techo y cerco de manta de polietileno (costal), localizado al ingreso lado derecho, en donde se acopia equipos livianos, alambre # 8, acero, lo cuales, por las constantes lluvias de la zona, generaron aberturas en las mantas por donde ingresa el agua pluvial, generando contacto con los materiales y equipos que se encuentran situados bajo dicho almacén provisional.

Asimismo, de la inspección al Almacén de Obra, se evidencia almacenamiento de materiales como cemento cuya apilamiento y aislamiento del contacto con la humedad (plataformas de calamina planas) se encuentran en estado deteriorado y acero corrugado que se encuentra a la intemperie.

De la inspección del Banco de Acero (Habilitación de Acero), se evidencia contacto de acero corrugado en contacto con la humedad, así como el alambre # 8 a la intemperie (fuera de la carpa o techo de polietileno), los equipos livianos como la cortadora de acero, están conectados a tomacorrientes convencionales, siendo esto un gran riesgo eléctrico.

Se evidencia trabajadores sin los adecuados EPP's, como es el caso de guantes, caretas, para cortar acero.

Dentro de la inspección con respecto a los componentes de la obra:

Muro de Contención:

Se evidencia construcción parcial del muro, asimismo existe un tramo superior donde se viene realizando encofrado con paneles de triplay de 8 mm, dicho encofrado se evidencio que no se están colocando dados de concreto, asimismo el tramo que solo contienen acero vertical y horizontal, la distribución de acero varia, no es uniforme evidenciándose hasta separaciones de 37.5 cm en el sentido horizontal, y 26.5 cm en el sentido vertical.

Asimismo, se evidencia en un tramo superior en el ancho de muro fisuras en el concreto (fisuras horizontales). Se evidencia trabajos en altura, lo cual se realizan con andamios de madera, no cuentan con arnés.

Defensa de Ribereña – Muro de Gaviones:

Se evidencia la colocación de tejido de mallas de muro de gaviones, extendiéndose esto una longitud y altura de colocación del quinto nivel de la primera columna, asimismo se viene realizando tejidos de la segunda columna a partir del nivel tres (3).

Pozos de captación: (corresponde al Adicional de Obra n.º 1)

Se evidencia 2 pozos de captación, en pozo n.º 1 se en el momento de la inspección se venía realizando la prueba de aforo, se inspecciono el pozo n.º 2 el cual se encuentra ejecutado hasta concreto de muros circulares.

Cámara de Bombeo V=200 m3 (corresponde al Adicional de Obra n.º 1)

Se evidencia que la cámara de bombeo está ejecutada correspondiente a la parte estructural y acabados interiores, no cuenta con escalera ni tapa de inspección, se evidencia 2 puntos exposición (cangrejadas) al perímetro de la viga collarín de la cámara de bombeo.

No se evidencia la ejecución de caseta de válvulas,

La caseta de Cámara de Bombeo se evidencia a nivel de tarrajeo de muros interiores y exteriores, cielorraso, de lo cual se muestran fisuras de tarrajeo en muros y cielorrasos.

Cámara de Rebombeo V=200 m3 (corresponde al Adicional de Obra n.º 1)

Se evidencia que la cámara de rebombeo está ejecutada correspondiente a la parte estructural y acabados interiores, no cuenta con escalera ni tapa de inspección.

Con respecto a la caseta de válvulas, esta se encuentra a nivel de columnas encofradas y vaceadas, consta de muro de albañilería (asentado tipo sogá), el ladrillo es tipo kk de 18 huecos, no tiene acabados.

Asimismo, la caseta de cámara de rebombeo se encuentra ejecutada a nivel de columnas, losa aligerada, consta de 7 salidas de luz, no se evidencia ductos ni salidas para interruptor ni tomacorrientes.

Reservorio

Se evidencia que aún el encofrado friso de la viga collarín de reservorio, no cuenta con escalera marinera, no se evidencia veredas, existe ondulaciones en parte del perímetro de zapata del reservorio.

Con respecto a la caseta de válvulas, se encuentra nivel de encofrado y colocación de acero en vigas de aligerado, asimismo en el interior de la zona de clorador no está aún con falso piso, asimismo se verifico juntas verticales y horizontales del asentado tipo sogá de la misma, la cual se evidencia parcialmente juntas de 4 cm, 2.5 cm y variable en sentidos horizontales, y de 2.5 a 3 cm en sentidos verticales.

De la inspección física realizada también se evidencia que no se cuenta con los planos en obra, ya que el expediente original se encuentra retenido por fiscalía.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Siendo las **14:30** horas del día **9** de diciembre de **2021**, se da por concluida la presente visita, cuyo resultado formará parte de los papeles de trabajo correspondientes, procediendo a firmar en señal de conformidad y voluntad propia los representantes de la Entidad, los responsables de la ejecución y supervisión de la obra; así como, los representantes del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Utcubamba.


ING. RAMÓN LUIS CABALLERO COLÓN
RESPONDIENTE DE OBRA
C. N.º 6460


Rolando Hernán Delgado Quispe
Órgano de Control Institucional
Jefe de Comisión


Ing. Agustín Víctor Conzo Aliaga
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N.º 50070


Grandez Torres Edgar Eli
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N.º 219755


Gladys Cuzado Suárez
DNI = 72197256
CIP = 244327


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE

Ing. Javier Apolinario Cisneros
SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Dirección: Jr. Angamos N° 349 (3er. Piso) – Bagua Grande
Teléfonos: (041)475032-(041)475029-(041)474256 – anexo 2051

Reg. Documento: 00333674

Reg. Expediente: 00204486

Folios: 0044

Bagua Grande, 21 de diciembre del 2021.

OFICIO N° 742-2021-OCI/MPU-BG

Señor:

Alan García Pérez

Alcalde

Municipalidad Provincial de Utcubamba

Jr. Angamos N°349 - Bagua Grande

Presente.-



ASUNTO : Comunicación de Informe de Control Concurrente N° 022-2021-OCI/2901-SCC-Hito N° 1.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al **"EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE SAN LUIS Y PARTE BAJA DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA – AMAZONAS"**, comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente N° 022-2021-OCI/2901-SCC-Hito N° 1, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remita a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de **diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA



JAVIER RICARDO GUTIÉRREZ RIVERA
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COD. CGR. 19257

Cc.
Archivo